EMSER E.S.P.  Empresa de Servicios Públicos de Acusducto Acantarillado y Area (Juliano - Nilmo HT 89C/703/735/7	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

## 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JHOAN SEBASTHYAN OCAMPO SOTO
NIT:	1.110.525.588 DE IBAGUE TOLIMA
DIRECCIÓN	Calle 1B No 8 <sup>a</sup> -16 B/ Centro Líbano Tolima
MUNICIPIO	Líbano Tolima
TELÉFONO	3106011404

## 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA DEL RUT
NIT: 1110525588-2	No Responsable de IVA	(23-08-2023)

## 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00)		
DURACIÓN:	UN (1) MES		
PLAZO:	DESDE EL 19 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 19 DE FEBRERO		
	2024.		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO		
	A LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN EN LA		
	FORMULACION DE PROYECTO DIRIJIDO AL CAMPO SOCIO -		
	CULTURAL TURISTICO Y AMBIENTAL		

## 4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN mayor** de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Profesional JHOAN SEBASTHYAN OCAMPO SOTO, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA.** De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios de un profesional para la formulación



EMSER ES.P.  Empresa de Servicios Público de Arceducto Arcentarillado y Asso di Juston - Pélina int 89/27/01/793-7	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

de proyectos como apoyo a la dirección técnica y de planeación asociados a los procesos de formulación de proyectos dirigido al campo socio – cultural turístico y ambiental 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACION DE PROYECTO DIRIJIDO AL CAMPO SOCIO - CULTURAL TURISTICO Y AMBIENTAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades: 1) Realizar el acompañamiento y/o apoyo a la Dirección Técnica y de Planeación en la formulación de proyecto dirigido al campo socio - cultural turístico y ambiental. 2) Realizar el acompañamiento y revisión a los procesos del proyecto formulado. 3) Elaborar y/o apoyar la planeación, ejecución y monitoreo del proyecto. 4) Cumplir con las demás actividades requeridas por el supervisor que se deriven y tengan relación con el objeto del contrato 5) Entregar el inventario documental de los documentos generados de acuerdo a las actividades desarrolladas en los formatos establecidos por la entidad para la respectiva terminación del vínculo contractual, debidamente avalados por el supervisor designado. El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: 1) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; 2) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; 3) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO **CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima,



EMSER ES.P.  Empresa de Servicios Público de Arceducto Arcentarillado y Asso di Juston - Pélina int 89/27/01/793-7	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

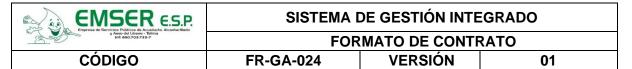
cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato será por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.00), Que para la ejecución del contrato LA EMSER E.S.P. estableció la siguiente forma de pago: UN (1) pago mensual de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No. 045 de 19 de enero 2024, con cargo al rubro: 05411301 acueducto 05411302 alcantarillado 05411303 aseo, por un valor total de \$ 4.000.000 y Compromiso Presupuestal No. 044 del 19 de enero del 2024. CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN, la supervisión del presente contrato estará a cargo de la DIRECCION TECNICA Y DE PLANEACION de la EMSER E.S.P. CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE



EMSER E.S.P.  Empresa de Servicios Públicos de Acaducta Alcadardiado y Asso de Usinos - Bilina set 86/2/01/73-7	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

**CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y ejecutado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. CLÁUSULA **DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PACTO DE TRANSPARENCIA: Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Trasparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más trasparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadivas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o atreves de terceros a funcionarios y/o contratistas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION: El Presente Contrato tendrá una duración de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio. CLAUSULA





**VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano a los Diecinueve (19) días del mes de enero del 2024.

LA EMPRESA,

**EL CONTRATISTA,** 

**LILIANA LONDOÑO MOGOLLÒN** 65.719.404 de Líbano Tolima Gerente EMSER E.S.P.

JHOAN SEBASTHYAN OCAMPO SOTO 1.110.525.588 de Ibagué Tolima. Contratista

FIRMADO EN ORIGINAL

